



*Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio*

CONSTANCIA:

Al Despacho del Señor juez, informando que el día de hoy 29 de octubre hogaño se recibieron provenientes de diferentes Despachos Judiciales y de la oficina judicial un total de 22 acciones de tutela para que conforme al Decreto 1834 de 2015 se estudie la viabilidad de ser acumulada con la **68001310900220200085** cuyo conocimiento se asumió el 28/10/2020 y que fue interpuesta por la señora IRENE GARCIA en contra de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

	AUTORIDAD REMITENTE	ACCIONANTE	DOMICILIO ACCIONANTE	CORREO ELECTRONICO
1	JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO	DARLY ALEJANDRA MORENO FLOREZ	MALAGA	alejita123308@gmail.com ;
2	JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO	OFELMINA RIOS	MALAGA	orios81@misena.edu.co
3	OFICINA JUDICIAL	LUZ HELENA GÓMEZ RANGEL	MALAGA	lhgomezrangel@hotmail.com
4	JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO	JOSE ANTONIO GARCIA PINTO	SAN GIL	karenycampos2310@gmail.com
5	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL	MARIA ANGELICA SIERRA	ZAPATOCA	juntadirectivamedimaszapato@gmail.com
6	JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA	MARIA CRISTINA SERRANO ESTEBAN	BUCARAMANGA	mariacris2819@gmail.com
7	JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO	ALICIA ESPARZA	GIRON	gpineres2@hotmail.com yoderth25@hotmail.com
8	JUZGADO 1 PENAL	ISOLIER TOLOZA LIEVANO	BUCARAMANGA	adritol85@yahoo.es





Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertencientes al Sistema Penal
Acusatorio

	DEL CIRCUITO			
9	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA	JORGE MAURICIO MOGOLLON PICO	BUCARAMANGA	Ingemauro23@gmail.com
10	JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO	LOURDES OVALLE VELASQUEZ	BUCARAMANGA	Ovallelourdes188@gmail.com
11	JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO	WILMAR YESID PICO MOGOLLON	FLORIDABLANCA	Yesidpico1@gmail.com
12	OFICINA JUDICIAL	CARLOS ALBERTO BELTRAN RAMOS	BUCARAMANGA	Carlosalberto7070@gmail.com
13	OFICINA JUDICIAL	CLAUDIA PATRICIA TRISTANCHO	BUCARAMANGA	cpatriciatristanchob@gmail.com
14	OFICINA JUDICIAL	JOSE GABRIEL LOPEZ TRISTANCHO	BUCARAMANGA	joselopez_9909@hotmail.com
15	OFICINA JUDICIAL	RUBEN DARIO LOPEZ	BUCARAMANGA	myriamamaya65@hotmail.com
16	OFICINA JUDICIAL	TEOFILA DEL CARMEN RAMOS DE BELTRAN	BUCARAMANGA	carlosalberto7070@gmail.com
17	JUZGADO 5 DE FAMILIA	OLEGARIO AMAYA ORTIZ	BUCARAMANGA	olegario_64@hotmail.com
18	JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO	DARWIN ROLANDO PARRA GOMEZ	SAN GIL	CARRERA 7B # 29-25 San Gil – Santander
19	JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO	ANA GABRIELA VELASQUEZ BERMUDEZ	GIRON	Alejandragarcia0417@gmail.com
20	JUZGADO 12 PENAL DEL CIRCUITO	LUIS ALEJANDRO CARRILLO	PIEDRECUESTA	Luisalejo-c@hotmail.com
21	JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO	GERMAN CHINCILLA URIBE	SAN GIL	Calle 20 # 8-21 La Victoria San Gil





Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio

22	JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE ADOLESCEN TES	LUIS HERNANDO CAMPOS OLARTE	SAN GIL	Carrera 7B # 29-12 San Gil – Santander

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
J02PCBUC | ATP | TUTELA 2020-00085

Bucaramanga; 29 de octubre de 2020

Vista la constancia que antecede, y de conformidad con las reglas contenidas en el Decreto 1834 de 2015 en el que se dispone que:

“...Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.

A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia...”

Atendiendo a que dentro de los expedientes allegados se extrae el cumplimiento de la totalidad de presupuestos necesarios para proceder con su acumulación - identidad de causa, objeto y sujeto pasivo-; este Despacho considera necesario decretar su acumulación con la acción de tutela que por los mismos hechos presentó la señora IRENE GARCIA en contra de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y





Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio

cuyo conocimiento fue asignado al juzgado por reparto del 27 de octubre del año en curso y asumido el día subsiguiente; pero solo respecto de las acciones constitucionales que por competencia territorial incumbe; a saber, aquellas cuyo accionante se encuentra domiciliado en el circuito judicial de Bucaramanga:

MARIA CRISTINA SERRANO ESTEBAN
ALICIA ESPARZA
ISOLIER TOLOZA LIEVANO
JORGE MAURICIO MOGOLLON PICO
LOURDES OVALLE VELASQUEZ
WILMAR YESID PICO MOGOLLON
CARLOS ALBERTO BELTRAN RAMOS
CLAUDIA PATRICIA TRISTANCHO
JOSE GABRIEL LOPEZ TRISTANCHO
RUBEN DARIO LOPEZ
TEOFILA DEL CARMEN RAMOS DE BELTRAN
OLEGARIO AMAYA ORTIZ
MARIA ANGELICA SIERRA
ANA GABRIELA VELASQUEZ BERMUDEZ
LUIS ALEJANDRO CARRILLO

Lo anterior, si en cuenta se tiene que conforme al *artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015; modificado por el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017* "...conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos...":de ahí que este Despacho no es el competente para resolver la presente acción constitucional.

En igual sentido, respecto de los conflictos de competencia de esta naturaleza oportuno resulta traer a colación lo discurrido sobre el particular por la H. Corte Constitucional

".... En esa medida las autoridades judiciales encargadas del reparto deben adelantar un doble examen. En primer lugar (i) deberá establecer cuál es la regla de competencia aplicable según el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y, en





*Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio*

caso de encontrar un conflicto entre lo que ella dispone y la regla de tutelas masivas del Decreto 1834, deberá preferir la primera. Ello ocurrirá, por ejemplo, cuando a pesar de que una autoridad judicial previamente ha conocido una acción de tutela que cumple las condiciones establecidas en el Decreto 1834 de 2015, la regla de competencia territorial a prevención indica que el conocimiento debe ser asignado a otra autoridad judicial. En segundo lugar (ii) es ineludible que la autoridad encargada del reparto verifique adecuadamente que se reúnen las condiciones establecidas en el Decreto 1834 de 2015 y, en esa medida, deberá concluir sin ningún tipo de duda que existe unidad de e identidad de causa, objeto y sujeto pasivo. En caso de que no exista certeza de que el despacho judicial conoce o decidió un caso que se encuentra en el supuesto del artículo 2.2.3.1.3.1 previsto en el Decreto 1834 de 2014, el reparto deberá efectuarse de conformidad con las reglas generales aplicables..." A351 de 2016.

De ahí que se dispondrá la **REMISIÓN POR COMPETENCIA ante los JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MALAGA** las acciones de tutela presentadas por los señores **DARLY ALEJANDRA MORENO FLOREZ; OFELMINA RIOS y LUZ HELENA GÓMEZ RANGEL.**

Así como que ante los **JUZGADOS DEL CIRCUITO DE SAN GIL**, las interpuestas por **JOSE ANTONIO GARCIA PINTO, DARWIN ROLANDO PARRA GOMEZ, GERMAN CHINCILLA URIBE Y LUIS HERNANDO CAMPOS OLARTE.**

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA**

RESUELVE

PRIMERO.- ACUMULAR en virtud del Decreto 1834 de 2015, a la acción de tutela interpuesta por la señora IRENE GARCIA





Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio

y asumida por este Despacho bajo el radicado **68001310900220200085**; las remitidas y/o radicadas ante este juzgado en la fecha por los señores:

MARIA CRISTINA SERRANO ESTEBAN
ALICIA ESPARZA
ISOLIER TOLOZA LIEVANO
JORGE MAURICIO MOGOLLON PICO
LOURDES OVALLE VELASQUEZ
WILMAR YESID PICO MOGOLLON
CARLOS ALBERTO BELTRAN RAMOS
CLAUDIA PATRICIA TRISTANCHO
JOSE GABRIEL LOPEZ TRISTANCHO
RUBEN DARIO LOPEZ
TEOFILA DEL CARMEN RAMOS DE BELTRAN
OLEGARIO AMAYA ORTIZ
MARIA ANGELICA SIERRA
ANA GABRIELA VELASQUEZ BERMUDEZ
LUIS ALEJANDRO CARRILLO

SEGUNDO.- CORRER traslado de los escritos de tutela presentados por los referidos ciudadanos a las entidades accionadas; para que dentro del mismo término inicialmente concedido ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

TERCERO.- ABSTENERSE de avocar conocimiento de las acciones de tutela presentadas por los señores **DARLY ALEJANDRA MORENO FLOREZ; OFELMINA RIOS y LUZ HELENA GÓMEZ RANGEL**; y en su lugar **ORDENAR** la **REMISIÓN POR COMPETENCIA** ante los **JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MALAGA** de las mismas.

CUARTO.- ABSTENERSE de avocar conocimiento de las acciones de tutela presentadas por los señores **JOSE ANTONIO GARCIA PINTO, DARWIN ROLANDO PARRA GOMEZ, GERMAN CHINCILLA URIBE Y LUIS HERNANDO CAMPOS OLARTE**; y en su lugar **ORDENAR** la **REMISIÓN**





Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio

POR COMPETENCIA ante los JUZGADOS DEL CIRCUITO DE SAN GIL de las mismas.

QUINTO.- De no aceptarse el criterio del despacho, se propone en subsidio, conflicto negativo de competencia.

SEXTO.- Comunicar a la oficina judicial para la compensación correspondiente, de la acumulación decretada en la fecha por este Despacho Judicial.

SEPTIMO.- De la presente determinación remítase copia al Consejo Seccional de la Judicatura a efectos de que disponga al funcionario competente la publicación de la misma en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PEDRO ANTONIO VILLAMIZAR GIRALDO
JUEZ

*- Firma digital usada para auto remite tutela 2020-00085.

*- Decreto 491 de 2020, Artículo 11 "...Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio

Este documento contiene	Caracteres	Palabras	Párrafos	Páginas
	8212	1428	184	7

Proyectó: María Camila Díaz López

